

La 13ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General ¹ sobre las decisiones que en asuntos de interés directo para la OMS ha tomado la Junta Ejecutiva del UNICEF durante sus periodos de sesiones de septiembre de 1959 y de marzo de 1960;

Considerando que la OMS tiene, entre sus funciones constitucionales, las de « actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional », « promover la salud y la asistencia maternal e infantil, y fomentar la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente »;

Teniendo presente la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas ¹

1. TOMA NOTA del informe del Director General; ²
2. QUEDA ENTERADA con agrado de que el UNICEF, a pesar de la expansión de sus actividades en favor de la infancia, sigue aportando una asistencia máxima a los programas sanitarios relacionados con la madre y el niño, y de que la colaboración mantenida desde hace ya muchos años entre la OMS y el UNICEF para dar ayuda a los programas nacionales de sanidad continúa siendo un motivo de satisfacción para los Estados Miembros;
3. CELEBRA que la Junta Ejecutiva del UNICEF, en su periodo de sesiones de septiembre de 1959, haya decidido mantener la valiosísima ayuda del UNICEF al programa de erradicación del paludismo hasta un límite de \$10 000 000 por año, y extender los criterios que aplica a la asistencia a dicho programa;
4. ENTIENDE que las necesidades de la madre y del niño en materia de salud y bienestar son inseparables de las correspondientes a la familia y a la comunidad en su conjunto; y
5. CONFIRMA la política de la Organización, que consiste en colaborar, dentro de la órbita de las Naciones Unidas, en aquellas actividades que, consideradas en su conjunto, conduzcan al logro de los objetivos definidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas.